

MEXICO

Si bien el mandato del AHEG se prorrogó en el párrafo 7 de la resolución 4/6 de la UNEA, en el que también se solicitó al Grupo que, entre otras cosas, examinara la situación actual y analizara la eficacia de las opciones de respuesta que ya se aplicaban y las que podrían aplicarse en relación con la basura plástica y los microplásticos marinos, **se sugiere** que las recomendaciones del Grupo continúen considerando todas las corrientes de residuos de la definición del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), de “basura marina”, entendida como todos aquellos materiales y residuos sólidos que son dispuestos, o bien, llegan al océano, ya sea de manera deliberada o no intencional, y no centrarse únicamente en las corrientes de residuos de los plásticos y microplásticos.

Lo anterior, toda vez que la definición mencionada anteriormente, no considera otras corrientes de residuos líquidos o gaseosos que también llegan al mar, tal es el caso de fertilizantes, agroquímicos o bien, gases de efecto invernadero.